



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PARA CONCURSO DE COGESTION DEL
PROGRAMA ANUAL DE LA ORQUESTA
DE CÁMARA DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1767 08.05.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.3/266, de la Jefatura del Departamento Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que solicita la elaboración de bases de convocatoria para la administración del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile; y antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 24 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a lo previsto en los numerales 1), 3) y 4) del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo tiene entre sus funciones estudiar, adoptar, y poner en ejecución políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas.

Que, en el ejercicio de sus funciones, y desde su creación en el año 2003, el Consejo se ha hecho cargo de gestionar a dos de los elencos artísticos que históricamente pertenecieron al Ministerio de Educación: El Ballet Folklórico Nacional y La Orquesta de Cámara de Chile, los cuales cuentan con transferencia presupuestaria propia para su funcionamiento, en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa N° 11, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, que dispone que con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de la Orquesta de Cámara de Chile y Ballet Folklórico Nacional.

Que, la Política Cultural 2011-2016, reconoce que el Consejo, como una forma de contribuir al acceso y la formación de públicos, cuenta con dos elencos estables de destacada trayectoria y reconocimiento público, y en este sentido, la Orquesta de Cámara de Chile contribuye en facilitar el acceso a manifestaciones culturales, colabora en generar hábitos de consumo cultural, mejora la capacidad de apreciación artística en los públicos, incrementa la circulación de repertorios artísticos para el nivel regional y comunal, aporta en la valoración de nuestro patrimonio cultural inmaterial, y apunta preferentemente a sectores de población vulnerable y/o bajo acceso a manifestaciones artísticas.

Que, en el cumplimiento de los fines descritos, la Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha trabajado durante años anteriores con el apoyo de un equipo aportado por una organización privada encargado de la elaboración del programa y calendario de conciertos, producción y coordinación de giras, así como de la preparación y ejecución de todas las actividades de difusión de la Orquesta, labores que fueron efectuadas hasta el año 2013 en virtud de un convenio de transferencia y ejecución de actividades celebrado cada año, que no será renovado.

Que, en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requiere la suscripción de un convenio de transferencia de recursos para la cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile, en conjunto con el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, para cuyo efecto invita a corporaciones, fundaciones, agentes culturales, universidades u organizaciones equivalentes, con o sin fines de lucro, a postular en la convocatoria del concurso para presentación de antecedentes.

Que, en virtud de lo anterior, y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar un acto administrativo aprobatorio de Bases de Postulación a la Convocatoria del Concurso de Cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE Bases de Postulación a Convocatoria del Concurso de Cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE COGESTION PROGRAMA ANUAL DE LA ORQUESTA DE CÁMARA DE CHILE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Presentación de Convocatoria.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

En el marco de esta misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha propuesto como objeto facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, así como promover la formación de públicos, para lo cual gestiona dos elencos estables, entre los que se encuentra la Orquesta de Cámara de Chile, cuya misión consiste en contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia, en el ámbito de la música docta, considerando de manera preferente a sectores de población vulnerable.

Es así como el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, convoca a un concurso destinado a la suscripción de un convenio de cogestión del programa anual de la Orquesta de Cámara de Chile, con el propósito de incentivar la participación de agentes culturales, corporaciones, fundaciones, universidades u organizaciones equivalentes, con o sin fines de lucro, que cuenten con experiencia en gestión y difusión de música, y/o cultura en general, con trayectoria de gestión relevante y capacidad de desarrollar programaciones artísticas y/o culturales nacionales y/o internacionales.

Las presentes Bases corresponden a la convocatoria pública que realiza el Consejo para la presentación de antecedentes en el marco del Concurso de Cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile, en adelante, "la Orquesta".

1.2. Objetivos de Convocatoria.

El Consejo abre el presente concurso con el objetivo de seleccionar a una persona natural o jurídica, agente cultural, corporación, fundación, universidad u organización equivalente, con o sin fines de lucro, para la cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara, conjuntamente con el Departamento de Ciudadanía y Cultura.

El Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile considera la programación de todos los conciertos del año en donde se indican los programas que en su totalidad lo conforman, estableciéndose las fechas, horas y lugares de conciertos, además de directores invitados, identificación de solistas y/o músicos extras, necesidad de instrumentos extras y arriendo o compra de partituras de los programas a interpretar, y se basa en la propuesta artística del Director Titular, debidamente evaluada por la Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

El postulante que resulte seleccionado tendrá la tarea de producir la totalidad de conciertos del segundo semestre del Plan Anual 2014 incluyendo la realización del presupuesto anual 2015 (según propuesta artística a entregar por el Director Musical en el mes de octubre del año 2014), la contratación de los músicos y directores invitados (compra de pasaje aéreos, hoteles, alimentación, transporte interno, pago de honorarios, etc.), preparación de material para la difusión y programas para cada concierto, establecer contactos, conseguir recursos adicionales con instituciones, y crear redes que permitan llevar a cabo lo propuesto, previa aprobación de la Jefatura de Sección de Elencos Artísticos y Formación y el Director Titular de la Orquesta, en donde se definirá el uso del aporte pecuniario a disponer.

Asimismo, y en el caso de materializarse la renovación automática del respectivo convenio para el año 2015 habiendo disponibilidad presupuestaria para ello por parte del Consejo, el cogestor debe realizar la misma labor respecto de la totalidad del Programa 2015, que será aprobado de manera conjunta por las partes en el mes de noviembre del año 2014.

1.3. Financiamiento y Uso de Recursos.

Para la ejecución del Programa Anual del año 2014 de la Orquesta de Cámara de Chile, el Consejo dispone de un presupuesto total aproximado de \$1.117.305.000.- que se desglosa según el siguiente detalle:

1. \$973.797.000.- Destinados al pago de remuneraciones anuales de 33 músicos que componen la Orquesta, su Director Titular y el Jefe Técnico de la Orquesta.
2. \$10.912.000.- Destinados al pago de honorarios anuales de un tramoya, un auxiliar y un iluminador, que son y serán de responsabilidad administrativa del Consejo.
3. \$2.596.000.- Destinados al pago de los viáticos que son y serán de responsabilidad administrativa del Consejo.
4. \$70.000.000.- Destinados a gastos operacionales, que son y serán responsabilidad administrativa del Consejo.
5. \$60.000.000.- impuesto incluido, si corresponde, destinados a transferir con motivo de la Cogestión del Programa del Segundo Semestre de la Orquesta.

Los montos asociados a los puntos 1, 2, 3 y 4 serán de la responsabilidad y administración del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



Los interesados en participar del presente proceso deberán comprometer para el año 2014 un aporte pecuniario mínimo del 2.5% del total del Proyecto Orquesta de Cámara de Chile, ascendente a \$28.000.000.- aproximados, con un reajuste para el año 2015 y 2016 del 5% del total del proyecto, considerando que para dichos años se espera la cogestión del 100% del Programa Anual de la Orquesta y el Consejo dispondrá aproximadamente del doble del presupuesto señalado en el punto 5 precedente.

Los recursos a transferir por el Consejo, con motivo de la cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile, podrán ser utilizados en los siguientes ítems:

a) Presentaciones artísticas: considera todas aquellas actividades necesarias para que la Orquesta pueda realizar cada uno de sus conciertos (incluyendo los educativos), tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones del país en donde la programación contemple actividades, y comprende:

- Traslados de músicos en bus, que cumpla con estándar de comodidad y seguridad para las 40 personas; no inferior a 4 años de antigüedad del año en curso.
- Traslados de instrumentos en camión especialmente acondicionado para resguardo y mantención de los instrumentos e insumos necesarios, estufas, atriles, etc.
- Estadía, traslados y/o alimentación de directores invitados, solistas, músicos extras, coros, bandas y toda agrupación que se requiera en ejecución del programa anual.
- Catering para cada presentación para el elenco completo, incluyéndose los músicos extras, la que deberá consistir en un sándwich, jugo, te, café y frutas de la estación; se debe considerar 1 catering para celiaco y 1 catering para diabético.
- Mantención y limpieza de los espacios en que se realice las principales temporadas permanentes de la Orquesta, durante los ensayos y las presentaciones.
- Iluminación en ensayos y presentaciones, consistente en focos de luz blanca plana para la lectura de las partituras de los músicos.
- Arriendo/compras de partituras necesarias para ensayos, estudios y presentaciones por parte de los músicos.
- Arriendo de instrumentos cada vez que un programa así lo requiera.
- Alojamiento y compra de pasajes para directores invitados.
- Vestimenta para los músicos (trajes para damas y varones).
- Difusión y publicidad, promotores de conciertos.
- Impresión de piezas gráficas de difusión de actividades. Estas comprenden afiches, programas de mano (dípticos), volantes, gigantografías, invitaciones y pendones.
- Registro fotográfico de calidad/alta resolución actualizados de todas las actividades artísticas que desarrolla la Orquesta.
- Seguros de instrumentos.
- Calefacción y gastos menores (aseo, focos, pisos y fotocopiadoras).

b) Insumos: considera materiales, accesorios, insumos musicales, luthería y/o reparación de instrumentos, etc. que permitirán a la Orquesta funcionar adecuadamente en todos sus ensayos y actividades artísticas, y comprenden:

- Insumos musicales, considerando cañas para oboes, fagotes y clarinetes, sordinas, paños y aceites para trompetas y cornos, las baquetas para timbales, las cuerdas y encrinados para violas, violines, violoncellos y contrabajos.
- Luthería, se debe considerar la reparación y mantención de los instrumentos para el correcto desempeño artístico de los instrumentistas.
- Calefacción, considera la reposición del gas para estufas durante todo el periodo de bajas temperaturas.
- Materiales de aseo, necesarios para la mantención de la sede donde ensaya y tiene su temporada estable la Orquesta

c) Recursos humanos: considera todas aquellas contrataciones que se requieren para el óptimo desarrollo de cada programa artístico, y contempla:

- Contratación y pago de honorarios de directores invitados, solistas, músicos, extras, coros, bandas y toda agrupación que se requiera en ejecución del programa anual.



- Directores invitados, se debe contratar anualmente un promedio de doce directores, para ejecutar aquellos programas que el Director Titular de la Orquesta no dirige.
- Músicos extras, se requiere contratar músicos adicionales al elenco de la Orquesta cada vez que el programa musical así lo requiera, lo cual deberá quedar estipulado en el Programa Anual de la Orquesta.
- Músicos solistas, cada vez que el programa a ejecutar así lo requiera, lo cual debe quedar consignado en el Programa Anual que apruebe el Directorio o Comisión que describe el párrafo 1.5 de las presentes bases.
- Músicos de reemplazo, cuando los músicos estables de la Orquesta se encuentren con licencia médica o en casos de urgencia.
- Coros, cada vez que el programa a ejecutar así lo requiera, lo cual deberá quedar consignado en el Programa Anual que apruebe el Directorio o Comisión descrita en el párrafo 1.5 de las presentes Bases.

Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, imputándose a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de ejecución del Programa.

Será responsabilidad exclusiva del postulante seleccionado el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Con todo, no podrán ser de cargo del aporte, ni de los recursos a transferir por el Consejo, el pago de los honorarios, o de cualquier otro tipo de remuneración, a personas que tengan calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia.

1.4. Composición y Bienes de la Orquesta.

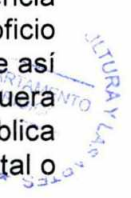
La Orquesta de Cámara de Chile, como elenco artístico estable del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está compuesta por 34 músicos integrantes, funcionarios del Servicio, y contratados bajo la normativa del Código del Trabajo, según el siguiente detalle:

1 Director Titular.
 6 violines primeros.
 5 violines segundos.
 4 violas.
 3 violoncelos.
 2 contrabajos.
 2 flautas.
 2 oboes.
 2 clarinetes.
 2 fagotes.
 2 trompetas.
 2 cornos.
 1 percusión.

La Orquesta cuenta también dentro de su equipo de trabajo financiado por el Consejo con 1 jefe técnico, 1 coordinador administrativo/inspector, 1 bibliotecario, 2 tramoyas, 1 auxiliar, 1 iluminador y 1 manager.

Las remuneraciones y honorarios de músicos y equipo técnico/administrativo, son pagados en su totalidad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la estructura orgánica de la Institución dependen del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

Los funcionarios y el personal contratado a honorarios o bajo subordinación y dependencia por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, podrán ejercer libremente cualquier oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que no se perturbe así el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes, y que las actividades sean realizadas fuera de la jornada de trabajo con recursos privados, siendo incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba efectuarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se encuentre asignada.



La sede habitual para ensayos de la Orquesta es el Teatro Municipal de Ñuñoa, ubicado en Irarrázaval 1564, comuna de Ñuñoa, Santiago, administrado por la Corporación Cultural de Ñuñoa. En dicho lugar se ejecutan la totalidad de los ensayos de la Orquesta y una de sus temporadas, además de conciertos didácticos y/o educativos, que corresponden a ensayos generales abiertos a la comunidad educativa en edad escolar de la Región Metropolitana.

Los bienes de la Orquesta de Cámara de Chile son los siguientes:

- 1 Clavecín francés.
- 1 Timbal Filarmónico de 23".
- 1 Timbal Filarmónico de 26".
- 1 Timbal Filarmónico de 29".
- 1 Timbal Filarmónico de 32".
- 1 Piano eléctrico Kawai MP811 con Atril.
- 40 Atriles con Base para Partituras de color negro.
- 1 Amplificador marca Roland.
- 1 Amplificador marca Behringer KX 1200.
- 2 Calefactores Turbo Sial Gryp 40 a parafina
- 2 Calefactores Turbo Sial Gryp 40 a gas.
- 2 Calefactores Burny
- 7 Estufas a Gas Garrify (incluye 7 Balones de Gas de 11 Kg).
- 7 Tarimas para el Coro en madera color negro.

1.5. Modelo de Gestión y Administración.

Se requiere la suscripción de un convenio para desarrollar un modelo mixto de gestión y de administración entre el Consejo y una institución que permita continuar y elevar el nivel y la labor desempeñada por la Orquesta de Cámara de Chile a lo largo de su historia.

La estructura de gestión y administración del programa anual de la Orquesta de Cámara de Chile será una Comisión tipo Directorio, que estará integrada por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura y/o la Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, el Director Titular de la Orquesta y un Director Ejecutivo nombrado por el cogestor.

La misión de esta Comisión será la aprobación y ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Orquesta. Asimismo, deberá entregar los lineamientos generales del funcionamiento de la Orquesta, definir las prioridades, estrategias de trabajo, temporadas de conciertos, y todo aquello relativo a la programación atinente a la Orquesta, poniendo especial énfasis en la labor artística, educativa y social que la Orquesta debe desarrollar.

El Director Titular presentará a la Comisión en el mes de octubre de cada año su propuesta de programación musical, incluyendo a directores invitados, solistas, necesidad de músicos extras, arriendo de partituras y de instrumentos, presupuestos asociados, fechas tentativas y obras a ejecutar en la temporada. La Comisión evaluará la factibilidad económica, técnica y de gestión, y sancionará definitivamente. Asimismo aprobará la propuesta de actividades que se encuentren fuera del Plan Anual de Trabajo, a solicitud del Director Ejecutivo.

Este Directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes, con objeto de constituirse en un instrumento efectivo para la gestión del trabajo de la Orquesta.

Será responsabilidad del Jefe de Sección de Elencos Artísticos y Formación, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, citar a la reunión mensual y proveer que se cumplan las condiciones necesarias para el éxito de la reunión, que será registrada y de la cual se llevará la respectiva acta de funcionamiento.

1.6. Plan Anual de Trabajo.

El cogestor representado por el Director Ejecutivo a designar deberá entregar en el mes de noviembre de cada año, un plan anual de administración, producción, desarrollo, difusión y sostenibilidad de la Orquesta de Cámara para el año calendario y el período de ejecución.



Se entiende por la administración, todos los aspectos concernientes a contrataciones, y los recursos que tienen relación con la gestión, producción y desarrollo de la agenda musical y formativa de la Orquesta.

Se entiende por producción, aquellas acciones relacionadas con la óptima presentación de la Orquesta, conciertos, giras y/o todas aquellas acciones encaminadas al cumplimiento de la Misión y objetivos de la misma.

Se entiende por difusión, aquellos aspectos que dicen relación con poner a disposición de la mayor cantidad de público, las actividades de la Orquesta, de tal manera de acercar la actividad musical al público usuario, privilegiando los sectores más desposeídos y aislados de la sociedad.

Se refiere a la sostenibilidad todos aquellos aspectos de orden administrativo, económico y de gestión, que permiten garantizar la proyección de la Orquesta en el tiempo.

Este plan deberá incluir, en líneas generales, la programación mensual de la Orquesta, las actividades formativas que realizará la Orquesta durante el año, focalización de regiones y comunas que serán atendidas, así como un programa de conciertos. Debe incluir también las estrategias de administración, producción, difusión y sostenibilidad de la Orquesta, de manera de garantizar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a los músicos de la Orquesta, su óptimo funcionamiento.

1.7. De los Concursantes.

Podrán presentarse a este concurso personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cuenten con experiencia en la gestión y difusión de música, y/o cultura en general, con trayectoria de gestión relevante y la capacidad de desarrollar programaciones artísticas y/o culturales nacionales y/o internacionales.

Los interesados en participar en el presente proceso para la presentación de antecedentes, deberán entregar una propuesta de proyecto de cogestión y coadministración del programa anual de la Orquesta de Cámara de Chile, que deberá considerar:

1. Una propuesta de trabajo de corto plazo referida al segundo semestre del año 2014 donde deberá venir reflejado el uso del aporte pecuniario.
2. Una propuesta de trabajo de mediano plazo, que considere los años 2015-2016, así como el mes de enero del año 2017.
3. Una propuesta de proyección de trabajo de la Orquesta de Cámara de Chile a partir del año 2017 en adelante.

Además, deberán presentar la siguiente información complementaria:

1. Curriculum completo de la institución, detallando todas las actividades vinculadas al desarrollo, promoción y difusión de la música y/o gestión cultural en general.
2. Identificación del equipo de gestión y administración que estará detrás del proyecto, en que se indicará el Director Ejecutivo propuesto, quien debe ser un profesional de la gestión cultural, con experiencia en dirección y/o gestión de proyectos culturales.
3. Organigrama del equipo técnico y/o administrativo que trabajará en el proyecto para cogestión del Programa Anual de la Orquesta, junto a currículos de sus integrantes.
4. Definición de roles del equipo técnico que trabajará en el proyecto de cogestión.
5. Acreditar capital de respaldo, mediante balance anual o declaración de patrimonio.
6. En su caso, acreditar infraestructura propia y/o utilizada en virtud de convenios.

1.8. Restricciones e Inhabilidades.

No podrán participar en el presente concurso quienes sean autoridades y/o trabajadores/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual, y personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, que tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual, así como las personas jurídicas, con fines de lucro, en que éstos tengan participación social.

Tampoco podrán participar quienes sean cónyuge o tengan parentesco de consanguinidad, hasta el segundo grado en línea recta o el segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional o con funcionarios directivos del Consejo hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente en grado ocho (8) en la escala funcionaria, ni quienes posean rendiciones de cuentas pendientes con el mismo Consejo.

Si durante el período de presentación de las postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su proyecto mientras se encuentre abierto el período de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

1.9. Aceptación de Bases.

La postulación a la convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, y se sujetará a los resultados de este concurso público.

1.10. Publicación de Bases.

Las Bases del Concurso se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.cultura.gob.cl.

Los interesados que no dispongan de servicios de internet pueden solicitarlas impresas en las sedes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

1.11. Informaciones.

Toda solicitud de información relativa a las bases del presente concurso deberá efectuarse a través del correo electrónico orquestacamaradechile@cultura.gob.cl.

2. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

2.1. Plazo de entrega.

El plazo de entrega de proyectos para la presente convocatoria se extiende desde la fecha de publicación de la resolución administrativa que apruebe las bases de postulación, hasta el día 25 de mayo de 2014, a las 24:00 horas de Chile continental, para todas las regiones del país. Toda entrega posterior a la fecha y hora de cierre será rechazada sin más trámite.

2.2. Formalidades de presentación de postulaciones.

Los interesados en participar de la presente convocatoria deben entregar una propuesta de proyecto de cogestión y coadministración del Programa Anual de la Orquesta e información complementaria de conformidad al párrafo 1.7 de las presentes Bases.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades para su presentación, y adjuntar los documentos en el orden que a continuación se señala:

1. Descripción de la propuesta de trabajo y proyección.
2. Último balance anual de la institución y/o declaración de patrimonio.
3. Plan de difusión y descentralización de las actividades de la Orquesta.
4. Diseño estratégico de funcionamiento de la Orquesta en el plazo de tres años.
5. Certificado de vigencia de sociedad con antigüedad máxima de 90 días, en su caso.
6. Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, en su caso.
7. Datos del representante legal, y escritura en que conste su representación.

2.3. Lugar de recepción de postulaciones.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo orquestacamaradechile@cultura.gob.cl y los archivos adjuntos deben tener un tamaño máximo de 6MB.



Se recomienda que los archivos enviados no sean comprimidos, a fin de evitar virus, como asimismo se recomienda que los archivos sean sólo en formatos pdf, doc o ipg, para evitar que los antivirus y los servidores de correos filtren algún otro tipo de archivos, por ejemplo, los ejecutables con extensión .exe.

En el caso de la correcta recepción del proyecto, se enviará un certificado de recepción de la postulación vía correo electrónico al interesado, el cual será el comprobante válido de la recepción de la postulación. En caso que el postulante no haya recibido el comprobante de recepción, para todos los efectos se entenderá que la postulación no ha sido recibida.

2.4. Idioma de los documentos acompañados.

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español. Cualquier documento que no esté traducido, será considerado como no presentado.

2.5. Autenticidad de los datos aportados.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá verificar la veracidad de la información contenida en los antecedentes adjuntos por el postulante para acreditar sus competencias. En el evento de existir discordancia o falta de veracidad en la información proporcionada y los documentos adjuntos, el Consejo remitirá los antecedentes al tribunal competente a fin de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al concursante.

La postulación que no se corresponda con lo exigido en bases, será declarada inadmisibile y quedará fuera del presente concurso.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo se reserva el derecho a solicitar a los concursantes los antecedentes complementarios que estime necesarios para confirmar la pertinencia a este concurso.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

3.1. Instancia de Admisibilidad.

La admisibilidad de las postulaciones será realizada por la Jefatura de Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, que velará, además, por el correcto y transparente desarrollo de la presente convocatoria.

3.2. Admisibilidad de Postulaciones.

En primera instancia, el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, revisará la admisibilidad de los proyectos en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones. Este proceso tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Que las postulaciones sean formuladas en los plazos establecidos.
- Que el postulante cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.
- Que el postulante cumpla con las condiciones establecidas en estas bases.
- Que adjunte los antecedentes necesarios de postulación exigidos en estas bases.
- Que no le afecte alguna restricción o inhabilidad de las señaladas en el párrafo 1.8.

El Acta de Admisibilidad debe ser suscrita por la Jefatura de Sección de Elencos Artísticos y la nómina de postulaciones inadmisibles será fijada a través de resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, para cuyo efecto se delegan las facultades de suscripción del respectivo acto administrativo.

3.3. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora, que intervendrá en la evaluación y selección de proyectos, estará integrada por las siguientes personas:



1. La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o el/la funcionario/a de su dependencia que ésta designe.
2. La Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura, o el/la funcionario/a de su dependencia que ésta designe.
3. El/la Encargado/a del Programa Elencos Artísticos Estables de la Sección Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.
4. El Director Musical Titular de la Orquesta de Cámara de Chile, o su Concertino.
5. Un representante de los músicos de la Orquesta y/o de la Comisión de la Orquesta.

La Comisión será presidida por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

3.4. Evaluación de Postulaciones.

La Comisión Evaluadora examinará todas las postulaciones, asignando a cada criterio una calificación de cero (0) a siete (7) puntos, debidamente fundamentada, conforme a criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

1. Experiencia del postulante del proyecto (35%).

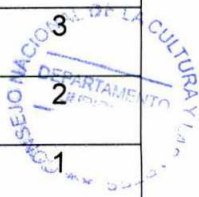
Los interesados deberán presentar antecedentes que den cuenta de su experiencia en gestión y difusión de música (de preferencia de conciertos), y cultura en general, certificada mediante prensa, crítica, material de difusión, cartas de certificación, etc. que será evaluada de acuerdo a la siguiente escala de puntajes:

El postulante demuestra 10 años o más de experiencia en la gestión y difusión de música de conciertos.	7
El postulante demuestra 10 años o más de experiencia en la gestión y difusión de música y/o cultura en general.	6
El postulante demuestra experiencia de menos de 10 años y más de 5 años en gestión y difusión de música de conciertos.	5
El postulante demuestra experiencia de menos de 10 años y más de 5 años en gestión y difusión de música y/o cultura en general.	4
El postulante demuestra experiencia de 5 años o menos en gestión y difusión de música de conciertos.	3
El postulante demuestra experiencia de 5 años o menos en gestión y difusión de música y/o cultura en general.	2
El postulante no demuestra tener experiencia en la gestión y difusión de música y/o cultura en general.	1

2. Experiencia del Director Ejecutivo (30%).

Los interesados deberán presentar antecedentes que den cuenta de la experiencia del Director Ejecutivo en gestión y difusión de música (de preferencia de conciertos) y cultura en general, evaluada de acuerdo a la siguiente escala de puntajes:

De formación en música, el Director Ejecutivo tiene 10 años o más de experiencia en gestión y/o en dirección de proyectos culturales asociados a la música de cámara.	7
De formación en música, el Director Ejecutivo tiene menos de 10 años y más de cinco años de experiencia en gestión y/o en dirección de proyectos culturales asociados a la música de cámara.	6
El Director Ejecutivo tiene 10 años o más de experiencia en gestión y/o en dirección de proyectos culturales en general.	5
El Director Ejecutivo tiene menos de 10 años y más de cinco años de experiencia en gestión y/o en dirección de proyectos culturales.	4
El Director Ejecutivo tiene 5 años o menos de experiencia en gestión y/o dirección de proyectos culturales asociados a música de cámara.	3
El Director Ejecutivo tiene 5 años o menos de experiencia en gestión y/o dirección de proyectos culturales en general.	2
El Director Ejecutivo no demuestra tener experiencia en gestión y/o dirección de proyectos culturales en general.	1



3. Propuesta de proyecto (35%).

Se solicita la presentación de un proyecto, que la Comisión Evaluadora analizará en los siguientes aspectos, siendo factor de evaluación su incorporación en el proyecto entregado por el/la postulante:

- Identificación y coherencia con la/s política/s cultural/es vigente/s.
- Proyección en el tiempo de la propuesta en el marco de los períodos asociados a la presente convocatoria (2014-2017).
- Realización de conciertos y giras con una mirada descentralizadora, buscando una cobertura territorial a nivel país.
- Identificación de beneficiarios y/o público objetivo, de manera consecuente con una política pública: público de escasos recursos y/o de poco acceso a manifestaciones artísticas de calidad, en especial música de cámara.
- Propuesta de programación que contiene un especial énfasis en el desarrollo de un modelo de formación de nuevos públicos por parte de la Orquesta.
- Distribución del aporte complementario a considerar estableciendo una planificación de los recursos en relación al total del presupuesto del proyecto.
- Acreditación de la infraestructura ad-hoc propia y/o utilizada en virtud de convenios, susceptible de poner a disposición de la Orquesta para sus ensayos y conciertos.

La Comisión asignará una ponderación de 5% a cada uno de los factores indicados, los que serán evaluados de acuerdo a la siguiente escala de puntajes:

La propuesta cumple con todos los componentes previstos y supera los requerimientos en este punto, siendo el excedente un aporte.	7
La propuesta cumple con todos los componentes previstos, pero sin aportes adicionales a los requerimientos mínimos.	5
La propuesta no cumple o cumple parcialmente con requerimientos, sin comprometer el buen desarrollo del proyecto.	3
La propuesta no cumple o no presenta información suficiente, lo cual podría afectar el buen desarrollo del proyecto.	1

Las postulaciones obtendrán una calificación final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes asignados por cada criterio de evaluación, y multiplicados por su ponderación. A partir del puntaje final se confeccionará un cuadro comparativo que establecerá un orden de prelación entre las postulaciones de acuerdo a la evaluación de las propuestas. En caso de empate, decidirá la selección el/la Jefe/a del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

La comisión evaluadora podrá resolver con voto conforme de la mayoría de sus integrantes que los concursantes realicen una presentación presencial con una duración máxima de 15 minutos, pudiendo también hacer preguntas para un mejor entendimiento de los proyectos.

La comisión podrá declarar desierto el presente concurso por motivos fundados en caso de que las postulaciones no cumplan con criterios de selección o no satisfagan requerimientos mínimos, en cuyo evento no existirá ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, resguardará la etapa de evaluación de proyectos y será de su responsabilidad levantar las actas correspondientes.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la comisión, y la postulación seleccionada así como las no seleccionadas, será fijada mediante resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados les asistirá el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la referida Resolución, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



3.5. Incompatibilidades e inhabilidades de los integrantes del jurado.

El jurado debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estará obligado a guardar la debida confidencialidad de los proyectos que le corresponda conocer. Tratándose de los integrantes del jurado, éstos se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades:

- No podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los participantes del presente concurso.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo ni tener participación social alguna en una entidad participante del concurso.
- No podrán tener interés directo o indirecto respecto de alguna de los proyectos, que les reste imparcialidad a su intervención.

Será incompatible con la calidad de jurado participar en calidad de concursante; asimismo, tener contacto e intercambio de información referente al concurso con los participantes del mismo durante su desarrollo.

No procederá reclamación en contra de decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora, fundadas en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, deberá ser informado a la jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se debe dejar constancia en el acta respectiva.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de la Sección de Elencos Artísticos y Formación, debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la Comisión.

3.6. Comunicación de resultados.

Los resultados del concurso, con identificación del postulante seleccionado, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl.

Asimismo la Jefatura de la Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo procederá a informar a través de correo electrónico a los titulares de la postulación que resulte seleccionada.

4. IMPLICANCIAS DE LA SELECCIÓN.

4.1. Firma del Convenio.

El Consejo celebrará con el/la concursante seleccionado un convenio para la cogestión del Programa Anual de la Orquesta de Cámara de Chile, en que se transferirá la suma total de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), que debe ser complementada por el aporte del cogestor, ascendente a un monto mínimo de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos).

La transferencia de recursos asociados al convenio se realizará en una sola cuota contra la entrega de una letra de cambio a la vista y por el monto equivalente al total de los recursos a transferir a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9.

4.2. Vigencia del Convenio.

El convenio que se suscriba con el concursante que resulte seleccionado en este concurso entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el día 31 de enero de 2015 o en su defecto hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que declare el término por incumplimiento del convenio.



Podrá renovarse automáticamente el convenio para el período comprendido entre el día 01 de marzo de 2015 y el día 31 de enero de 2016, como asimismo, para el período siguiente, comprendido entre el día 01 de marzo de 2016 y el día 31 de enero de 2017, requiriéndose la aprobación del Directorio en el mes de noviembre del año precedente, previa entrega del Plan Anual de la Orquesta para el período siguiente por parte del co-gestor, que constituirá parte integral del convenio a renovar para todos los efectos legales.

La renovación del convenio y transferencia de recursos para los años 2015-2016, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

4.3. Rendición de Cuentas.

La entidad receptora deberá presentar al Consejo una rendición de cuentas trimestral, que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, junto a un informe técnico detallado de las actividades ejecutadas con cargo a los recursos, y deberá, además, presentar la rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados al proyecto y efectuados con cargo a los recursos transferidos, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de proyecto, con la documentación y comprobantes previstos en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4.4. Contenido del Convenio.

En el convenio deberán consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Entrega de los recursos.
2. Destino de los recursos.
3. Actividades a realizar.
4. Plazos de ejecución.
5. Informe/s de avance y final.
6. Rendición de los recursos.
7. Reconocimiento y difusión.
8. Sanciones por incumplimiento.
9. Certificado de ejecución total.

5. RESERVA DE DERECHOS.

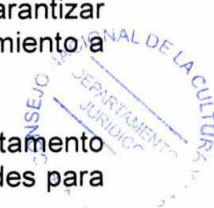
El proyecto seleccionado pasará a ser de propiedad del Consejo, sin perjuicio de reconocer la autoría de los concursantes. Asimismo el Consejo se reserva el derecho para difundir en videos, fotografías y/u otro soporte audiovisual todas las presentaciones de la Orquesta de Cámara de Chile, con fines de difusión periodística, y dichos materiales podrán difundirse a través de medios de comunicación nacional o internacional, u otros canales que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes estime pertinentes.

6. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación no prevista en estas Bases será resuelta por la Jefatura de Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del proceso concursal aprobado, y en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTICULO TERCERO: DELÉGANSE en el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las facultades para suscripción de la resolución administrativa que fije las postulaciones inadmisibles.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", y publíquese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la Sección Subsidios y Beneficios con la tipología "Otros", categoría "Programa Subsidios y Beneficios", a objeto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada mediante el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


RNZ

Resol 04/241

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.